



Resolución Gerencial

N° 013 -2018-TP/DE/UGA

Lima, 02 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 016-2018-TP/DE/UGPYTOS, de fecha 06 de marzo de 2018, de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 471-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 16 de marzo de 2018, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Memorando N° 016-2018/TP/DE/UGA-CFC, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración, y, los Informes N° 182-2018-TP/DE/UGAL, de fecha 26 de abril de 2018, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería -, la misma que fue complementada mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, antes descrita, establece que mediante Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes de entrega del viático, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2016-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 142-2017-TP/DE, se aprobó la Directiva N° 004-2016-TP/DE – “Procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios y rendición de cuentas, de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”

Que, en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención se establece que de existir reembolso por viáticos, solo procederá ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes

antes del inicio de la comisión de servicio, la misma que es autorizada mediante Resolución Gerencial de la Unidad Gerencial de Administración, previa disponibilidad presupuestal, para reintegrar la diferencia del comisionado;

Que, en virtud a ello, la Unidad Gerencial de Proyectos, a través del Informe N° 016-2018-TP/DE/UGPYTOS, solicitó el reembolso de viáticos en comisión de servicios realizado en la ciudad de Pucallpa a favor del servidor Oscar Fernando Núñez del Arco Román, esto debido a que la empresa Latam Airlines cancelo su vuelo de retorno a la ciudad de Lima que estaba previsto para el 16 de febrero del 2018, el cual fue reprogramado para el 17 de febrero del presente año, ocasionando un gasto adicional de S/ 131.00 (Ciento Treinta y uno con 00/100 soles);

Que, ante la situación descrita la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del Informe N° 471-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0447-2018, para viáticos y asignaciones por comisión de servicio por el importe de S/ 131.00 (Ciento Treinta y uno con 00/100 soles);



Que, por su parte la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración, mediante Memorando N° 016-2018-TP/DE/UGA-CFC, solicito a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal la emisión de la Resolución Gerencial a través del cual se apruebe el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del servidor Oscar Fernando Núñez del Arco Román;



Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante el Informe N° 182-2018-TP/DE/UGAL, considero factible el reembolso de los viáticos al citado servidor, debido a que la comisión de servicio se extendió por causa justificada;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Contabilidad, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Gerencial N° 145-2016-TP/DE/UGA y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reembolso de viáticos.

Aprobar el reembolso por los gastos incurridos en la comisión de servicios realizado en la ciudad de Pucallpa, por el servidor Oscar Fernando Núñez del Arco Román, por la suma de S/ 131.00 (Ciento Treinta y uno con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Gerencial a las Coordinaciones Funciones correspondientes, a efectos que se encarguen del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".



Regístrese y comuníquese.



.....
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Econ. Oscar Fernando Nuñez Del Arco Román
Gerente (e) de la Unidad Gerencial
de Administración



